



*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

## **PROYECTO DE LEY CENSO FEDERAL EDUCATIVO**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley*

**ARTICULO 1°:** Institúyese el CENSO FEDERAL EDUCATIVO de carácter obligatorio para la detección de niños, niñas y adolescentes que hubieren abandonado el nivel primario o secundario del Sistema Educativo Nacional durante o con motivo de la pandemia de coronavirus COVID-19.

**ARTICULO 2°:** La Autoridad de Aplicación establecerá, en forma coordinada con las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mecanismo a través del cual se ejecutará el CENSO FEDERAL EDUCATIVO, el que deberá contar con la participación de los directivos, docentes y autoridades de los niveles educativos primario y secundario.

**ARTICULO 3°:** La Autoridad de Aplicación deberá implementar, en forma coordinada con las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los mecanismos necesarios para la revinculación de los niños, niñas y adolescentes que hubieren interrumpido el contacto con los establecimientos escolares de los niveles primario y secundario, de gestión pública y privada y de todas las modalidades del país, con la participación de equipos interdisciplinarios de cada jurisdicción.

**ARTICULO 4°:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo Federal de Educación.



*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

**ARTICULO 5º:** Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente Ley y a suscribir los convenios de ejecución pertinentes con la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Consejo Federal de Educación.

**Claudio Javier Poggi**  
**Diputado Nacional**  
**Provincia de San Luis**



*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía institucional. En forma coherente, la Ley 26.206 “regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella...” (art. 1) considerando que “La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado” (art. 2). Y definiendo que **“La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa,** reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación” (art. 3).

Nuestro Estado debe garantizar el acceso a la educación y al conocimiento en forma obligatoria en relación a determinada franja etaria de la población y de modo no obligatorio en relación a la comunidad en general.

Lamentablemente, se estima que con motivo de la pandemia, las medidas adoptadas para combatirla y sus consecuencias económicas, más de un millón y medio de alumnos desertaron del sistema educativo. Niños, niñas y adolescentes que hoy no estudian ni trabajan, lo que reviste un caldo de cultivo para la permanente amenaza de la droga que los enferma y de la pobreza estructural que los condena a la exclusión.

En particular, en mi provincia de San Luis, durante el año 2020, alrededor de 3 de cada 10 estudiantes interrumpieron su escolaridad por diversos motivos y lo más preocupante es que hoy uno de ellos abandonó la escuela, según informó la titular de la cartera de educación conforme nota de fecha 22/04/2021 del Diario Perfil titulada: “Deserción escolar: 1 de cada 4 alumnos de primaria dejó de cursar en 2020”.



## *“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

Tristemente se calcula que unos 15 mil estudiantes de la primaria y del secundario se desconectaron del sistema educativo de la provincia de San Luis durante la pandemia de coronavirus Covid-19, a pesar del gran esfuerzo de los directivos, docentes, padres y alumnos para evitarlo.

Un informe de CIPPEC (El impacto de la pandemia en la educación secundaria en Argentina y América Latina, de autoría de ALEJANDRA CARDINI e IVÁN MATOVICH, 15/09/2021) destaca que *“Durante el 2020, 4 de cada 10 jóvenes tuvieron bajo o nulo vínculo con sus docentes: no recibían tareas o lo hacían una sola vez por semana y sin devolución. En el primer semestre de 2021, hubo semanas en las que 9 de cada 10 estudiantes no asistían a las aulas. Adicionalmente, se incrementó el tiempo que los jóvenes dedican al trabajo, ya sea en el hogar o fuera de él, debido a la pérdida de ingresos de los hogares. El abandono escolar es el resultado de un proceso, más que una decisión ante un evento particular, en el que intervienen múltiples factores. Las investigaciones señalan que uno de los factores más importantes que anticipan este fenómeno es el desempeño académico. El escenario de estudiantes con menores niveles de aprendizajes, particularmente en grupos de mayor vulnerabilidad, será propicio para la existencia de mayores niveles de abandono escolar”*.

Otro informe de la CIPPEC (“La continuidad educativa en el Barrio Padre Mugica. Acceso a la escuela en tiempos de pandemia” de María Laffaire y Agustina Suaya) publicado en julio de 2021 indica que: *“Los efectos de estas crisis no son homogéneos para los distintos sectores sociales y afectan en mayor medida a la población más vulnerable”* y que *“las mayores barreras identificadas para la actividad diaria fueron la entrega de tareas de forma regular, y el acceso a internet y dispositivos para la conexión”*.

En este mismo sentido, un informe del Observatorio de Argentinos por la Educación (“La interrupción de clases presenciales en los barrios populares”, abril 2021, de Sandra Ziegler, Víctor Volman y Federico Braga)



*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

*señala que “Los resultados del relevamiento en Barrios Populares 2021 muestran que 35,5% de los alumnos/as tuvo contacto diario de comunicación con la escuela y/o los docentes. 25,0% mantuvo un contacto entre 1 y 2 días por semana y 22,4% tenía contacto entre 3 y 4 días por semana. En 8,0% de los casos nunca hubo contacto” y que “A modo exploratorio, a nuestra muestra de 78 estudiantes de nivel primario de barrios populares les preguntamos si en algún momento de la cuarentena vieron interrumpidos sus estudios. En un 27,3% de los casos se produjo alguna discontinuidad de los estudios durante el año pasado. El mes en que se detectan mayores casos de abandono es en agosto. A su vez, a estas familias se les preguntó si pretendían reincorporar al alumno/a a la escuela en el ciclo lectivo 2021. Como podemos observar, en el 90,9% de los casos que habían visto interrumpido su ciclo escolar en 2020 manifestaron que pretendían volver este año a la escuela. En un 9,1% de estos casos se planteó que el alumno/a no se reincorporaría a la escuela en el ciclo 2021. Este dato es contundente para plantear la necesidad de la revinculación de aquellos niños y niñas que perdieron el vínculo con la escuela, contar con datos precisos de abandono interanual en el ciclo 2020- 2021 a los efectos de diseñar políticas para la inclusión de este grupo en particular”.*

Son muchos los alumnos y alumnas que aún no volvieron al aula, pero el número no se conoce con precisión y certeza. No hay datos ciertos que permitan realizar un abordaje inmediato de modo tal de revertir dicha situación y buscarlos para que vuelvan al aula.

La información es clave en la administración pública y fundamental para la toma de decisiones –con datos confiables, de calidad y oportunos–y la implementación de estrategias en tiempo útil que permitan corregir cualquier desvío que dificulte los objetivos de la gestión educativa, en el caso, evitar el abandono de las escuelas.

Un censo obligatorio que se desarrolle en todo el país, coordinado y llevado a cabo con todas las jurisdicciones y con la participación de los



*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

directivos y autoridades de los niveles educativos primarios y secundarios de todas las escuelas resultará fundamental para conocer a ciencia cierta cuántos niños, niñas y jóvenes dejaron de ir a la escuela con motivo de la pandemia y la identificación de todos aquellos que han interrumpido la escolaridad.

El relevamiento y la recolección de los datos no pueden quedar en eso, sino que debe generar una acción gubernamental que revierta la deserción. De esta manera, lo que se pretende con esta iniciativa, es la implementación de acciones de equipos interdisciplinarios que busquen a quienes interrumpieron el contacto con la escuela.

Si bien existen acciones y/o programas aislados y no sistematizadas en el tema, éstos no tienen fuerza de ley por lo que muchas veces quedan a voluntad del funcionario de turno y a los buenos oficios de los responsables escolares; ni tampoco ninguno de ellos impone un accionar directo y concreto para recuperar a todos quienes dejaron de estudiar con la finalidad de reincorporarlos e incluirlos nuevamente en el sistema educativo, siendo ello un acto de verdadera justicia social.

De allí la importancia de un censo federal educativo propuesto que permitirá contar con datos válidos que posibilitarán disponer de herramientas idóneas para el diseño de las estrategias con miras a recuperar la escolaridad perdida de nuestros niños, niñas y adolescentes durante la crisis sanitaria y social ocasionada por el coronavirus Covid-19.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de los colegas Diputados a fin de votar el presente proyecto de Ley.

**Claudio Javier Poggi**  
**Diputado Nacional**  
**Provincia de San Luis**